PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (32-01-02)			FECHA	24 de agosto de 2026
SUBUNIDAD DE GASTO	PARQUES NACIONALES DT. NORANDINA/ANDES NORORIENTAL (32-01-02-003)			DEPENDENCIA	PNN CATATUMBO BARI
PAGO No.	3	TOTAL DE PAGOS	5	PERIODO A PAGAR	mes de julio

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

NOMBRE/RAZON SOCIAL	SERVIPLUS COL S.A.S	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
IDENTIFICACION	9 0 0 9 4 7 9 1 8-5	NATURALEZA	PERSONA JURIDICA
CORREO	contabilidad@servipluscol.com	TELEFONO DE CONTACTO	350 4197341

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO COMPRA VENTA Y SUMINISTROS			CUAL			
CONTRATO No.	DTAN-CSUM-004-2026	FECHA DE INICIO	4/05/2026	FECHA DE TERMINACION INICIAL	3/09/2026	FECHA DE TERMINACION FINAL	
REGISTRO PRESUPUESTAL	41526	USO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-005 /Servicios de Limpieza General				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situacion Financiera	
Valor Inicial	$ 10.000.000,00
Adicion 1	
Adicion 2	
Adicion 3	
Adicion 4	
Reduccion 1	
Reduccion 2	
Reduccion 3	
Reduccion 4	
Valor Actual	$ 10.000.000,00

Pagos Tramitados					
Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6
$ 3.023.476	$ 1.650.428,00				
Pago 7	Pago 8	Pago 9	Pago 10	Pago 11	Pago 12
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ 4.673.904
Saldo Actual	$ 5.326.096
VALOR A PAGAR:	$ 1.777.384
Menos este pago	$ 3.548.712

Porcentaje de Ejecución Financiera: 64,51%

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	DN02-3202008-15-030 Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública y con la propuesta del contratista	se cumplio con todas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras
Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo requeridos para la correcta prestación de ambos servicios.	para este mes nos se solicito insumos

PARQUES NACIONALES	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

Mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.	Se mantiene en optimas condiciones la sede administrativa
Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), capacitado en técnicas de aseo, cafetería y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.	se cuenta con una operaria calificada y co experiencia
El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional para Dirección Territorial Andes Nororientales.	La operaria cuenta con uniforme y carnet
Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.	se envia factura electronica No. SER659 y certificado de estar la dia con losnpagos de parafiscales
Mantener fijos los precios de los productos y servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.	se mantie fijos los precios ofertados

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS

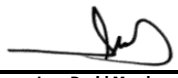
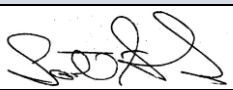
Se confirma en la SECOP II y se verefica todos lo soportes adjutos

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Firma		**Firma**	
Nombre del Contratista:	**Juan David Mendoza Vásquez**	**Nombre del Supervisor 1:**	JOSELITO VARGAS ACEVEDO
C.C.:	**73.192.581**	**C.C.:**	88.156.896
Cargo:	Contratista	**Cargo:**	Jefe de Área Protegida

SERVIPLUS
VALOR - INNOVACIÓN - DIFERENCIACIÓN

SERVIPLUS COL SAS

Nit 900947918

Factura Electrónica De Venta No

SER No. 659

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764108506254 que habilita desde SER 608 hasta SER 10000. vence 15/04/2027

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8129 8.00 X 1000

CLIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACION		
NIT	804001738 8		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
BRADA SECA 30 12 BRR LA B	ucaramanga	3185170712	

POR CONCEPTO DE
MES JULIO DE 2026 #$32-01-02-003:DTAN-CSUM-004-2026:joselito.vargas@parquesnacionales.gov.co#$

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
03/08/2026	31/08/2026	VENDEDOR 1	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	A005	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO	14	Und.	113.455	0%	0	1.588.370
2	AIU	AIU	1	Und.	158.837	19%	30.179	158.837

Total líneas o ítems: 2

SUBTOTAL	**1.747.207**
DESCUENTO	**0**
IVA	**30.179**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.777.386**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.777.386**

Valor en Letras

UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 03/08/2026 17:25:38
Medios de Pago: Acuerdo mutuo

CC RONDA REAL CL 31 54 215 BL 2 P 1 LC 161 Teléfono 3212461982 Cartagena (Bolivar)
Correo Electrónico CONTABILIDAD@SERVIPLUSCOL.COM

CUFE: c0c8b3e742b4f332cb3869845706de29126309e9d7f14deef9899efd5a5a4f34a3e27a930d4d68caf6d618fc0846c996 --Expedición: 03/08/2026 05:30 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

Nota Crédito de la Factura Electrónica de Venta

NCCL No. 4

SERVIPLUS COL SAS

Nit 900947918 - 5

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8129 8.00 X 1000

CLIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACION		
NIT	804001738 8		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
BRADA SECA 30 12 BRR LA B	ucaramanga	3185170712	

POR CONCEPTO DE
NOTA CREDITO FACTURA No SER 659
Motivo (Tipo) Nota Crédito Electrónica:
4. Ajuste de precio

FECHA NOTA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
24/08/2026	31/08/2026	VENDEDOR 1	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medi	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	A005	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO	1	Und.	2	0%	0	2

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**2**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**2**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL DOCUMENTO	**2**

Valor en Letras
DOS PESOS M/CTE

Factura Electrónica de venta a la cual se hace referencia

Fecha de Factura Electrónica de Venta: 03/08/2026

Prefijo y Número de Factura Electrónica de Venta: SER 659

Fecha de Expedición de Factura Electrónica de Venta: 03/08/2026 5:30:35 p. m.

CUFE de Factura Electrónica de Venta:
c0c8b3e742b4f332cb3869845706de29126309e9d7f14deef9899efd5a5a4f34a3e27a930d4d68caf6d618fc0846c996

CC RONDA REAL CL 31 54 215 BL 2 P 1 LC 161 Teléfono 3212461982 Cartagena (Bolivar)

Correo Electrónico

CONTABILIDAD@SERVIPLUSCOL.COM

CUDE: 088b4a172fba9d7820b538374477643ec0a5f1151050fffd5d9a43e4ac1e3dac6b6b0964ce3716dbe4b8861b4b4b3b47 --Expedición: 24/08/2026 05:20 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

SERVIPLUS COL SAS.

NIT 900947918-5

Desprendible de Pago de Nómina

Desprendible de Pago No.:	NOM 7	**Período de Pago:**	01/07/2026 al 31/07/2026
Empleado:	MARIBEL OVALLES RIVERA	**Identificación:**	CC 60382551
Área:	Ventas	**Cargo:**	SERVICIO GENERAL DE ASEO
Salario Básico:	$ 1.750.905,00	**Medio de Pago:**	Consignación bancaria

Concepto Nómina	Cantidad	Devengado	Deducido
Auxilio de Transporte (Días)	14	132.851,00	
Sueldo (Días)	14	933.816,00	
Pensión (4%) Comfaoriente			37.353,00
Salud (4%) Proteccion			37.353,00
Total		**1.066.667,00**	**74.705,00**
Neto Pagado			**991.961,00**

Firma del Empleado _____ **CC** _____

Software World Office
www.worldoffice.com.co

FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES

Yo JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.192.581 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR, en mi calidad de representante legal, de la empresa SERVIPLUS COL S.A.S. con NIT No. 900947918-5, manifiesto que SERVIPLUS COL S.A.S. ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

FECHA 24-07-2026



Nombre del proponente SERVIPLUS COL S.A.S.
NIT: 900947918-5
Nombre del representante legal JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ
C. C. No. 73.192.581 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR
Dirección CENTRO COMERCIAL RONDA REAL CL 31 54-215 BLOQ 2 P1 LOCAL 161
Correo electrónico gerencia@servipluscol.com
Telefax 3244380527
Ciudad CARTAGENA, BOLIVAR

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900947918	5	SERVIPLUS COL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SERVISUMA	CENTRO COMERCIAL RONDA REAL LOCAL 161	CARTAGENA-BOLIVAR	6431988	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	495814014	9604954128	E	2026/10/07	2026/06/07	BANCO DAVIVIENDA		$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SERVISUMA-II (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600
Centro de Trabajo: SERVISUMA TIBU (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600
1	CC	60382551 OVALLES MARIBEL																		230201	30	$1,750,905	$280,200	CCFC50	30	$1,750,905	$70,100	CCFC50	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Total		**Afiliados(1)**																				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$429,600

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100
COMFAORIENTE	CCFC50	890,500,675	6	1	$70,100
TOTAL				**1**	**$429,600**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**DTAN-CSUM-004-2026**
CONTRATISTA	**SERVIPLUS COL S.A.S** **NIT 900947918-5**
OBJETO	DN02-3202008-15-030 Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000)**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bucaramanga, 16 de Abril de 2026

Señor(es)
SERVIPLUS COL S.A.S
NIT 900947918-5
JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ
CC 73.192.581
Representante Legal
Dirección: CENTRO COMERCIAL RONDA REAL CL 31 54-215 BLOQ 2 P1 LOCAL 161
Teléfono: 3105838217
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
Correo electrónico: contratacionestatal@servisuma.com

REF: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. DTAN-026-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-004-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-004-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DN02-3202008-15-030 Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. SEGUNDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Cafetería	95000000	95120000	95121500	95121503
Kits de limpieza	47000000	47130000	47132100	47132102
Servicios de limpieza de edificios	76000000	76110000	76111500	76111501
esponjas	47000000	47130000	47131600	47131603
escobas	47000000	47130000	47131600	47131604
Traperos húmedos	47000000	47130000	47131600	47131618
Limpiadores de pisos	47000000	47130000	47131800	47131801
blanqueadores	47000000	47130000	47131800	47131807
Desinfectantes para uso doméstico	47000000	47130000	47131800	47131803
Limpiadores de muebles	47000000	47130000	47131800	47131830
Toallas de papel	14000000	14110000	14111700	14111703
Papel higiénico	14000000	14110000	14111700	14111704
Servilletas de papel	14000000	14110000	14111700	14111705
Jabones	53000000	53130000	53131060	53131608
Limpiones	52000000	5212000	52121700	52121601
Bolsas de basura	47000000	47120000	47121700	47121701
Azucares naturales o productos endulzantes	50000000	50160000	50161500	50161509
café	5000000	50200000	50201700	50201706

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

El contratista con ocasión del contrato que llegare a celebrarse para prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería, debe colocar a disposición del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí de la Dirección Territorial Andes Nororientales, una (1) persona, de acuerdo a:

Personal y horarios: La prestación de los servicios de aseo y cafetería debe cumplirse con un operario (Mujer) que desarrollará las labores de Aseo y Cafetería por días y tiempo completo que serían: lunes, miércoles y viernes de 08:00 am – 12: pm y 02:00 Pm -06:00 pm

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Servicio de personal (1) operario (Mujer) de aseo y cafetería, por días y tiempo completo que serían: lunes, miércoles y viernes de 08:00 am – 12: pm y 02:00 Pm -06:00 pm	Día	1

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS:

- Personal capacitado idóneo, calificado y competente en las labores que va a realizar.
- Personal uniformado adecuadamente de acuerdo a las funciones y labores que deba cumplir.
- La Dotación debe estar acorde con el clima y que sean de buena calidad y su entrega al personal debe ser puntual y efectivo, según los términos establecidos en la norma.
- El personal debe reunir condiciones personales óptimas, buena presentación personal y características humanas excelentes, relacionadas con principios y valores positivos, demostrando buenas relaciones interpersonales.
- El personal debe poseer y demostrar altos niveles de responsabilidad, seriedad, sentido de pertenencia y capacidad de manejo.
- El servicio de Aseo y Cafetería debe contar con el seguimiento de un supervisor quien vigilará el desarrollo de las actividades semanalmente, según programación de trabajo establecida previamente por el contratista, la cual debe ser aprobada por el Supervisor del contrato.

● El contratista debe organizar y disponer de lo necesario para garantizar la disponibilidad tanto del operario como de los insumos requeridos.
● En caso de incapacidades, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas, el contratista debe realizar los reemplazos que sean necesarios, con un plazo máximo de respuesta de una (1) hora; en consecuencia, debe disponer del personal necesario para hacer los relevos y suministrar, a través del supervisor, la relación con los nombres y causa que motiva el relevo del caso. Si el reemplazo se hace con una persona diferente a las presentadas inicialmente, debe presentar los documentos solicitados para cada operario.
● El supervisor asignado será el contacto entre el contratista y el Parque Nacional Natural Catatumbo Bari y debe estar disponible para la Entidad ante cualquier eventualidad que se presente.
● El contratista debe disponer lo necesario para la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio durante la ejecución del contrato.
● El contratista está obligado a cumplir las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes, asumiendo los sueldos, prestaciones sociales, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen con motivo de sus relaciones de trabajo con el personal a su cargo.
● El contratista es el responsable de afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que destinará para la prestación del servicio en el Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, de efectuar el pago de los aportes correspondientes y de cumplir las disposiciones legales que regulan la materia, en especial, las establecidas según la Ley, exonerando a la Entidad de cualquier situación que se presente.
● El personal presentado por el contratista para prestar el servicio en la entidad no tendrá vinculación laboral con la Dirección Territorial Andes Nororientales toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, correrá a cargo del contratista, quien deberá responder oportunamente por los salarios, prestaciones de ley, toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo, exonerando a la Entidad de cualquier situación que se presente.
● La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista en relación con su personal y de solicitar los soportes que considere pertinentes cuando así lo requiera.
● Insumos, materiales y equipos: El contratista debe suministrar, para la prestación de los servicios de aseo y cafetería, como mínimo, los siguientes insumos cuyo costo debe incluir en el precio del contrato:

INSUMOS DE CAFETERIA:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aromática Caja x 25 sobres diferentes sabores	1	CAJA
2	Azúcar refinada blanco granulado en bolsa de 5 gr presentación bolsa por 200 unidades	1	PAQUETE
3	Café de consumo nacional, molido sin descafeinar, en bolsa metalizada por 500 grs.	1	BOLSA
4	Mezcladores de madera x 1000 unidades	1	PAQUETE
5	Servilletas de papel x 150 unidades	1	PAQUETE
6	Toallas de papel para cocina 100 unds x rollo	1	ROLLO
7	Vaso de papel desechables para café con capacidad 3.0 onzas sin tapa en presentación paquete por 50 unidades	1	PAQUETE
8	Vasos biodegradables de 12 onzas sin tapa en presentación paquete por 50 unidades	1	PAQUETE
9	Colador de café pequeño	1	UNIDAD

INSUMOS DE ASEO:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Ambientador aerosol x 400 cc fragancias variadas	1	UNIDAD
2	Blanqueador por 3750 cc. sin fragancia. Biodegradable	1	GALON
3	Bolsa aseo 90 X 150 cm Negra calibre 3 PAQ X 6 unds	1	PAQUTE

4	Bolsa aseo papelera 45 X 47 cm Blanca rollo X 30 unds	1	ROLLO
5	Crema lavaplatos en tarro por 900 gr	1	TARRO
6	Detergente en polvo ecológico y sin blanqueador con fragancia x 1000 gr	1	BOLSA
7	Escoba área de barrido 30 a 32 cm largo en madera de largo no menor a 1,50 cm acople plástico enroscado, con cerda en fibra plástica, textura de las cerdas semiduras, en base plástica	1	UNIDAD
8	Esponjilla multiusos antiadherente	1	UNIDAD
9	Jabón en barra para uso general color azul x 300 gr	1	UNIDAD
10	Limpiador liquido desinfectante para piso con aroma por 3750 ml con tapa tipo rosca	1	GARRAFA
11	Limpión en tela tipo toalla de 70X40 cm unicolor por unidad	1	UNIDAD
12	Lustramuebles multiusos en crema, instantáneo no grasoso X 240 ML en presentación botella plástica con tapa tipo rosca	1	FRASCO
13	Papel higiénico triple hoja	1	ROLLO
14	Mechas de Trapero con palo en fibra de algodón de 500 gr con dimensiones igual o mayor 40 cm	1	UNIDAD
15	Cepillo plástico para lavar	1	UNIDAD
16	Cepillo para sanitario (churrusco) -Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas	1	UNIDAD

	-Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm		
17	Recogedor plástico	1	UNIDAD

DESCRIPCIÒN DE LAS LABORES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE ASEO:

El contratista se compromete a realizar diariamente las labores de aseo que a continuación se relacionan, utilizando los elementos y los productos adecuados para ello y que se detallan en este mismo documento. Así mismo debe suministrar al personal la dotación de elementos de Protección Laboral que se ajusten a las normas de calidad y que permitan a la persona contratada la realización de todas sus labores de manera segura y eficiente:

• Retirar el polvo de los muebles y enseres y aplicarles soluciones para desengrasarlos y mantenerlos en excelentes condiciones de limpieza.

• Limpiar el polvo de los equipos de oficina y emplear productos desinfectantes para máquinas y teléfonos. Para la limpieza de éstos debe usar limpiones secos y semi húmedos. Evitar que dentro del teclado de los equipos penetren líquidos de cualquier índole.

• Para la limpieza de las paredes, puertas y divisiones se deben emplear periódicamente productos desengrasantes.

• Limpiar, desmanchar y desinfectar pisos, baños, paredes, espejos y aparatos sanitarios utilizando los materiales requeridos, así como abastecer los baños de los implementos (papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido para manos en los dispensadores) requeridos para la higiene personal de los funcionarios y contratistas, suministrados por el supervisor del contrato. Los baños se deben lavar diariamente las veces que sea necesario. Así mismo, desinfectarlos, ambientarlos y recoger la basura.
• Recolectar diariamente la basura de las canecas y papeleras de las diferentes dependencias y oficinas y lavar y desinfectar dichos recipientes.
• Limpiar, desmanchar y lavar el área de Recepción, sala de junta y sala de parqueadero
• Recolectar diariamente la basura de las canecas y papeleras de las diferentes dependencias y oficinas y lavar y desinfectar dichos recipientes.

• Las basuras se recogerán diariamente en el sitio designado para tal fin y se entalegarán en bolsas de polietileno procediendo posteriormente a su evacuación hasta el vehículo recolector de las mismas.

DESCRIPCIÒN DE LAS LABORES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE CAFETERÌA

Las labores de cafetería deben efectuarse diariamente, las veces que sean necesarias y con la frecuencia que se requiera, garantizando la eficiencia y buena atención en todas las oficinas de la entidad, entre las cuales están las siguientes:

• Preparar las bebidas calientes y distribuirlas al personal cuando así se requiera.
• Atender a las personas que se encuentran en salas de espera, reuniones u oficinas de la sede administrativa.
• Mantener en perfecto estado de limpieza las áreas donde se encuentran ubicada la cafetería y todos los equipos e implementos necesarios como: vajillas, termos, bandejas, grecas, vasos utilizados para la prestación del servicio.
• Atender oportunamente requerimientos efectuados por las diferentes unidades de la Entidad, para la atención de reuniones y/o eventos.
• Los elementos a suministrar de acuerdo al listado de "Elementos e insumos de aseo y cafetería" deberán ser de primera calidad y deberán contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere.
• Los elementos deberán ser suministrados en las cantidades y con las especificaciones requeridas por el Supervisor asignado por la Entidad.
• De igual manera se debe utilizar como mínimo los insumos contratados por la Entidad, comprometiéndose a entregar insumos de la mejor calidad. En el caso de que algún insumo no satisfaga las expectativas de calidad de la ENTIDAD, el supervisor podrá solicitar el cambio de marca de dichos insumos, sin que ello signifique modificación o reajuste alguno de las condiciones económicas establecidas

EXPERIENCIA: para realizar la verificación de experiencia del proponente, El proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA para lo cual deberá anexar DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato

- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones
- valor del contrato

No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC-DTAN a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC -DTAN, las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública y con la propuesta del contratista.

b) Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

b) Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo requeridos para la correcta prestación de ambos servicios.

c) Mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

d) Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

e) Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), capacitado en técnicas de aseo, cafetería y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.

f) El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional para Dirección Territorial Andes Nororientales.

g) Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores y cumplir las normas y reglamentos sobre seguridad industrial.

h) Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.

i) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

j) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

k) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

l) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

m) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n) Mantener fijos los precios de los productos y servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.
o) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Exigir si lo cree necesario, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES** contado a partir del contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000) incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

6. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES pagará al **CONTRATISTA** fracción del mes en que inicie la ejecución del contrato y el saldo en mensualidades vencidas por el valor mensual que resulte de la prestación de los servicios y los bienes efectivamente solicitados y entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al

sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

De igual forma, el valor del contrato se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable, según las necesidades requeridas al momento de la ejecución, la cual se le restará el valor cancelado en cada cuenta presentada, hasta agotar de disponibilidad presupuestal, siendo esto la manera recomendable para optimizar los recursos y satisfacer la necesidad identificada por la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto C-163 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente (contratos por monto agotable).

Nota 1: Así mismo se entienden incluidos los costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso y demás documentos requeridos para el pago. Así mismo deberá presentar constancia de aportes a la seguridad social, parafiscales, cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar los aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal tenga un vínculo contractual diferente, en todo caso cuando aplique.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Solo se cancelarán los y bienes servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

7. REQUITOS PARA PAGO

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
✓ Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.

✓ Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados ,a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
✓ Los demás requisitos establecidos por la Dirección territorial Andes Nororientales.

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5226 de febrero del 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el profesional de

presupuesto de la DTAN y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. 24139366824 de Banco Caja Social.

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, NIT. 901.037.393-8** dentro de los dos (2) días hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha aprobación de la póliza.

b) Calidad del Servicio. Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que se emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

d) De Responsabilidad Civil Extracontractual. Para amparar la responsabilidad extracontractual, que se pudiera llegar a atribuir a la administración, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones

presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.
PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

15. MULTAS: caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA, PNN CATATUMBO BARÍ,** o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de

cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan

surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012**.**

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tibú- Norte de Santander

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga (Santander).

25. - **PERFECCIONAMIENTO:** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. DTAN-DTAN-CSUM-004-2026

NATURALEZA DEL CONTRATO:	Contrato de Suministro de Servicios
No. CONTRATO:	**DTAN-CSUM-004-2026**
CONTRATISTA:	**SERVIPLUS COL S.A.S**
OBJETO:	Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 MESES

En el municipio de Tibú, Norte de Santander, que el treinta (30) del mes de abril de 2026, se reunieron **JOSELITO VARGAS ACEVEDO** en calidad de Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en calidad de **SUPERVISOR** y el **SERVIPLUS COL S.A.S.** con NIT No. 900.947.918-5, representante legal **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 73.192.581 en calidad de **CONTRATISTA**, y hemos convenido dar inicio al contrato de Suministro de Servicios No. DTAN-CSUMS-004-2026 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veinte (20) del mes de abril de 2026 se suscribió el contrato de Suministro de Servicios No. CSUMS-004-2026 con objeto de con objeto Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. Que el plazo de ejecución será **de cuatro (4) meses** , contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. Que el valor del contrato de Suministro No. CSUM-004- 2026 se fijó en **DIEZ MILLONES DE PESOS PESOS ($10.000.000) M/CTE..**, con registro presupuestal No.

No. 41526 de 2026 del 21 de abril del 2026., expedido por el profesional de Presupuesto de la DTAN.

4. Que teniendo en cuenta que se cumplieron las condiciones de ejecución se procede de común acuerdo a determinar la fecha de inicio del contrato de suministro de servicios No. DTAN-CSUMS-004-2026

5. Que, en virtud de lo anterior, las partes

CLAUSULA PRIMERA*:* **FIJAR** como fecha de inicio del contrato de Suministro de Servicios No. CSUMS-004-2026 suscrito con **SERVIPLUS COL S.A.S** identificado con NIT No. 900.947.918-5 , el día cuatro (04) del mes de mayo de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.



JOSELITO VARGAS ACEVEDO
Supervisor



JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ
Representante legal
SERVIPLUS COL S.A.S
Contratista

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION 001 DEL 14 DE JULIO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA CESIÓN DE CREDITO DENTRO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-004-2026

La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las indicadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 388 de 2021 y en desarrollo de las normas generales señaladas en los artículos 1959, 1960 y siguientes del Código de Comercio y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Que los contratos estatales son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consecuencia, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El Estatuto de Contratación Pública nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

En cuanto al contrato de cesión de derechos económicos, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del

título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

Dispone el artículo 1966 del Código Civil, los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

En cuanto al fundamento jurisprudencial, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrada Ponente: RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, 1° de diciembre de 2011. Ref.: exp. 11001-3103-035-2004-00428-01:

" (...)

2. A partir de la regulación plasmada en el libro segundo, título XXV, capítulo I del Código Civil, en el ámbito conceptual se interpreta que la "cesión de créditos" corresponde a un negocio jurídico típico que permite al acreedor transferir su derecho personal a un tercero, mediante la entrega del instrumento donde estuviere incorporado, al que se insertará la atestación de traspaso, con la identificación del "cesionario", bajo la firma del "cedente", y en el evento de no constar en documento habrá de otorgarse uno en el que se plasmen los elementos necesarios sobre su existencia; produciendo efectos entre tales sujetos a partir de la "entrega", en cambio frente al deudor y terceros, sólo a partir de la comunicación al primero, o de su aceptación expresa o tácita.

3.La Corte abordó el estudio del aludido acto en añejo pronunciamiento que mantiene vigencia y en lo pertinente, refirió:

"La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.
"(...)

"*La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...). Resulta de lo dicho que la tradición de los créditos personales se verifica por medio de la entrega del título que debe hacer el cedente al cesionario (artículo 761 del C.C.) Al hacer el cedente la entrega del título al cesionario, se anotará en el mismo documento el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, para que pueda después el cesionario hacer la notificación al deudor (...). "Estos son los únicos requisitos para que se efectúe la tradición de un derecho personal o crédito entre el acreedor cedente y el tercero cesionario.*

(…)

4. *Interesa resaltar que la "cesión" debe recaer o tener por objeto elementos del activo patrimonial del "cedente", concretamente de "créditos nominativos", respecto de los cuales no haya prohibición legal para esa especie de enajenación, o que su negociabilidad se formalice mediante otra clase de "acto jurídico", verbi gratia, por endoso." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente:*
ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 2500023-26-000-1994-09759-01(20817).

"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (…). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (…). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (…).

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

"(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".

"(…)

1. *Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
2. *La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.*
3. *La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.*
4. *Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.*
5. *Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.*
6. *Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido*

notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

7. *Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*
8. *En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.*

En el mismos sentido **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** Regla:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.
2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

Que la **DIRECCION TERROTIAL ANDES NORORIENTALES de PARQUES NACIOALES NATURALES DE COLOLBIA** suscribió el Contrato de Suministro DTAN-CSUM-004- del 20 de abril de 2026 con SERVIPLUS COL S.A.S distinguida con NIT 900.352.345-0, cuyo objeto es: *"DN02-3202008-15-030 Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional".*

Que el día 03 de junio de 2026 el contratista **SERVIPLUS COL S.A.S** distinguida con NIT 900947918-5 y representada legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** con cedula de ciudadanía No.73.192.581, presentó de forma expresa e irrevocable la solicitud de cesión de derechos económico a favor de **APP SERVICLUB SAS** distinguida con NIT. 901735561-3 y representado legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.192.581**.

Que **SERVIPLUS COL S.A.S** distinguida con NIT. 900.352.345-0 y representada legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** con cedula de ciudadanía No. 73.192.581, suscribió mediante documento privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" el 02 de junio de 2026, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al **CESIONARIO (APP SERVICLUB SAS)**, distinguida con NIT. 901735561-3 y representado

legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.192.581** el ciento por ciento (100%) de sus derechos económicos derivados del Contrato celebrado con la Dirección Territorial Andes Nororientales, esto es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000).**

Que el supervisor solicitó y aprobó mediante memorando No. 20265670001353 de fecha 09 de junio del 2026, llevar a cabo la cesión de derechos económicos del Contrato de Suministro DTAN-CSUM-004-2026.

Que de acuerdo con la cláusula octava del "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" **SERVIPLUS COL S.A.S** distinguida con NIT. 900.352.345-0 (Cedente), declara bajo la gravedad de juramento, que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

Que en actuación de debida diligencia y para asegurarse de la procedencia de la cesión, se realizó la verificación de la existencia de fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del contratista. Lo anterior, mediante solicitud dirigida al contratista, de la que, como respuesta manifestó que a la fecha no se ha registrado y/o informado, reporte alguno que indique que el contratista en mención registra una orden y/o fallo de embargo.

Que una vez revisado el documento de contrato de cesión de derechos económicos entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario y teniendo en cuenta que el contrato de cesión de derechos económicos analizado, contiene una instrucción de pago en la cláusula novena, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas aceptar la cesión de crédito.

Que, como soporte de lo anterior, el contratista **SERVIPLUS COL S.A.S** distinguida con NIT 900947918-5 y representada legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ**., presentó la siguiente documentación:

1. Solicitud del contratista
2. Contrato de Cesión entre SERVIPLUS COL SAS y APP SERVICLUB SAS.
3. Cámara de comercio APP SERVICLUB SAS
4. Certificado bancario APP SERVICLUB SAS
5. RUT de APP SERVICLUB SAS
6. Cedula de ciudadanía Representante Legal

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el contrato de cesión de derechos económicos del Contrato de Suministro DTAN-CSUM-004-2026 suscrito con **SERVIPLUS COL S.A.S** distinguida con NIT 900947918-5 y representada legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** con cedula de ciudadanía No. 73.192.581, cuyo objeto es: "*DN02-3202008-15-030 Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas*

protegidas del SINAP Nacional.", entre el contratista (cedente) y el (cesionario) **APP SERVICLUB SAS** distinguida con NIT. 901735561-3 y representado legalmente por **JUAN DAVID MENDOZA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.192.581**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000).**

PARAGRAFO: El contrato cesión al que se alude en el artículo primero antes referido, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al cedente y cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos presupuestales informar de la presente cesión de crédito a la coordinadora de grupo interno de trabajo de la Dirección Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bucaramanga el 14 de julio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA PINO TORRES DIRECTORA
TERRITORIAL ANDES NORIENTALES

Proyecto: Karolay Moncada- Abogado contratista
Reviso aspectos jurídicos: Proyecto: Cristian Fernando Jiménez Camacho- Abogado contratista
Revisó y aprobó aspectos financieros, presupuestales: Licy Johanna Suárez Guerrero – Coordinadora Interno de Trabajo DTAN

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bucaramanga – Santander

MEMORANDO
20265520002603

FECHA: 23-04-2026

PARA: Jefe del Parque Nacional Natural Catatumbo Barí

DE: **EMILIANA PINO TORRES**
Directora Territorial Andes Nororientales

ASUNTO: **Designación Supervisión** **DTAN-CSUM-004-2026**

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato **DTAN-CSUM-004-2026** suscrito con **SERVIPLUS COL S.A.S con NIT 900.947.918** cuyo objeto es: "Contratar el suministro integral de aseo y cafetería el cual incluya los elementos y el personal idóneo que preste los servicios de limpieza y atención a la cafetería en la sede técnico-administrativa del Parque Nacional Natural Catatumbo barí marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional." atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto, anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Contrato **DTAN-CSUM-004-2026** del 21 de abril del 2026.
- Registro Presupuestal Definitivo No. 41526 de 2026 del 21 de abril del 2026.
- La ejecución del presente contrato empieza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.

La principal obligación del Supervisor es la de velar por la recta ejecución del Contrato, lo cual implica que este se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige; igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y Parques Nacionales, para lo cual debe mantener informado a la Dirección Territorial Andes Nororientales, sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente Contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. Las funciones de la supervisión se extienden desde que se designa para tal función hasta que el contrato se encuentra liquidado, lo que implica que es este quien debe

llevar a cabo la citada liquidación. El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el Articulo 51 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, la supervisión deberá cumplir con los lineamientos establecidos de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y al manual de contratación pública que establece Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Con el fin de cumplir con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 797 del 2003, el supervisor y/o interventor deberá verificar para efectos de pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones por el tiempo de ejecución del mismo; y deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en sus aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades, la cual deberá remitirse a la Dirección Territorial Andes Nororientales junto con las constancias de cumplimiento o de recibo a satisfacción correspondiente a cada período.

Atentamente,

EMILIANA PINO TORRES
Directora Territorial Andes Nororientales

Proyectó: Stephanie Lorena Anteliz Páramo – Administrativo Contratos DTAN SA
Revisó y Aprobó: Cecilia Hoyos Gómez – Profesional Especializado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141269684117

(415)7707212489984(8020) 000014126968411 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 7 9 1 8	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVIPLUS COL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CC RONDA REAL CL 31 54 215 BL 2 P 1 LC 161

42. Correo electrónico contabilidad@servipluscol.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 4 6 1 9 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 9	2 0 1 6 0 3 0 7	8 1 3 0	2 0 1 6 0 3 0 7	8 1 2 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-15 / 05:17:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDOZA VASQUEZ JUAN DAVID
985. Cargo Representante legal Certificado

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269684117

(415)7707212489984(8020) **000014126968411 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 7 9 1 8	5	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		8
73. Fecha	2 0 1 6 0 3 0 7	2 0 2 0 0 4 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 3 0 8	2 0 2 0 0 5 1 9
77. No. Matrícula mercantil	3 5 7 7 5 2 1 2	3 5 7 7 5 2 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 3 0 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 2 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO
EN TRAMITES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269684117

(415)7707212489984(8020) **000014126968411 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 7 9 1 8	5	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 1 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 9 2 5 8 1		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MENDOZA	VASQUEZ	JUAN.	DAVID
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141269684117

(415)7707212489984(8020) **000014126968411 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 4 7 9 1 8	5	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales 8 1 2 9	

162. Nombre del establecimiento: SERVISUMA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: CC RONDA REAL CL 31 54 215 BL 2 P 1 LC 161

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 6 9 3 6 0 0 2	2 0 1 6 1 1 0 4	
168. Teléfono: 3 1 0 3 6 7 2 7 6 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

EN TRAMITE DOCUMENTO SIN COSTO